
Otros Archivos que se integren

Por decisión propia, los Archivos Privados podrán formar parte del Sistema Archivístico de Extremadura.

Para la inclusión de un archivo privado en el citado Sistema se seguirá el Procedimiento de Integración en el Sistema:

1. De conformidad con lo establecido en la letra e) del apartado segundo del artículo 27 de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, todos los centros de archivo de titularidad pública o privada de ámbito autonómico podrán integrarse en el Sistema Archivístico de Extremadura. Reglamentariamente se establecerán las condiciones de adscripción para aquellos centros de archivo de entidades públicas o privadas que soliciten su incorporación al mismo. Estos Archivos, a iniciativa de sus titulares, podrán integrarse en el Sistema con iguales derechos y obligaciones que el resto de los archivos que lo configuran.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los archivos eclesiásticos se integrarán en el Sistema previa consulta a la Comisión Mixta establecida en el artículo 4 del Convenio suscrito el 4 de septiembre de 1989 entre la Junta de Extremadura y las Diócesis Extremeñas sobre estudio, defensa, conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia Católica.